

RESOLUCIÓN No. 02-490
(Bucaramanga, 10 de agosto de 2021)

“Por la cual se convoca y se fija el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados y docentes de vinculación especial ante el Comité de Convivencia Laboral de las Unidades Tecnológicas de Santander”

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política prevé que "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades de la esencial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas".

Que el 23 de enero de 2006, se expidió la Ley 1010, "Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo"

Que el literal 1.7 del artículo 14 de la Resolución número 2646 del 17 de julio de 2008, expedida por el Ministerio de Trabajo, contempla como medida preventiva de acoso laboral el *“...Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral...”*.

Que al constituirse los Comités de Convivencia Laboral como una medida preventiva de acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo, es necesario establecer su conformación.

Que el artículo 3 de la Resolución número 652 de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo, por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1356 de 18 de julio de 2012 establece: *“Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes...”*

Señala además que, los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.”

Que en su artículo 1° la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo, que modificó a la Resolución 652 de 2012 en la que establece: *“El empleador designará*

Página 1 de 10
Resolución No. 02-490 del 10 de agosto de 2021

directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección. El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación”.

Que el artículo 6 de la resolución número 652 de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo, estableció que además de las asignadas en otras normas, el Comité de Convivencia Laboral, cumplirá las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del comité que incluya estadísticas quejas y seguimiento de los casos y recomendaciones los cuales serán presentados a la Alta Dirección de la Entidad

Que, la última elección de los representantes ante el Comité de Convivencia Laboral de las Unidades Tecnológicas de Santander se realizó el 29 de agosto de 2019, y los resultados se comunicaron mediante Resolución número 02-913 del 02 septiembre de 2019.

Que mediante Acuerdo 01-25 de 2019, las Unidades Tecnológicas de Santander adopta el Reglamento Electoral, y en su Capítulo IX determina el periodo y los requisitos, para el proceso de Elección de los Representantes de los empleados ante Comité de Convivencia Laboral.

Que dado que el Gobierno Nacional, expidió medidas restrictivas en el marco de la pandemia Covid-19 a partir del mes de marzo de 2020 y hasta la fecha, se ha dado lugar a la estructuración e implementación de protocolos de Bioseguridad y regulaciones administrativas internas, con el fin de continuar con las labores administrativas y operativas de las entidades públicas.

Que, en consideración a lo anterior, resulta necesario convocar a elecciones para elegir a los representantes de los empleados y docentes de vinculación especial ante el Comité de Convivencia Laboral de las Unidades Tecnológicas de Santander, por el periodo 2021-2023, así como disponer el mecanismo para la realización de las elecciones y el cronograma para la ejecución del proceso electoral.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a los servidores públicos de la Planta de Personal de las Unidades Tecnológicas de Santander y Docentes de Vinculación Especial, a las elecciones de los representantes de los empleados y docentes de vinculación especial ante el Comité de Convivencia Laboral de las UTS, para el periodo comprendido entre septiembre de 2021 y septiembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES: La convocatoria de elecciones de los representantes del Comité de Convivencia Laboral, se divulgará por la página web de las Unidades Tecnológicas de Santander, y a través de los correos electrónicos institucionales, en la cual se especifica el procedimiento, las fechas de inscripción, el aplicativo para la votación y los requisitos de la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE COMO CANDIDATO: Los aspirantes a ser representantes de los empleados y docentes de vinculación especial ante el Comité de Convivencia Laboral de las Unidades Tecnológicas de Santander, deberán contar con los siguientes requisitos:

1. No haber recibido o que se le haya formulado una queja de acoso laboral, o que haya sido víctima de acoso laboral, en los últimos seis (6) meses anteriores a su conformación.
2. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura, requisito que se acreditará con el certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y certificación expedida por la Oficina de

Control Interno Disciplinario la cual deberá ser tramitada por el interesado, a través del correo institucional controldisciplinario@correo.uts.edu.co de la Unidades Tecnológicas de Santander.

3. Contar con vinculación laboral vigente con la institución en cualquiera de las siguientes modalidades: contrato vigente como docente de vinculación especial, personal de provisionalidad, personal de carrera administrativa y carrera docente, así como los empleados de libre nombramiento y remoción de la institución.
4. Preferiblemente contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

ARTÍCULO CUARTO: INSCRIPCIÓN. Los aspirantes a ser representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Institución, deberán inscribirse y acreditar los requisitos y calidades establecidas en el artículo precedente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la divulgación de la presente convocatoria, es decir del, **12 al 19 de agosto de 2021**.

La solicitud de inscripción de los aspirantes se hará de la siguiente manera:

Por escrito, diligenciando el formato diseñado para tal fin, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo, y que deberá estar suscrito con firma escaneada, anexando los documentos que acrediten las calidades requeridas en formato PDF los cuales deberá tramitar el interesado, y luego remitir ante la Dirección Administrativa de Talento Humano, al correo institucional talentohumano@correo.uts.edu.co.

PARÁGRAFO: Los postulantes que tengan alguna dificultad con el proceso de inscripción pueden dirigir sus inquietudes al correo electrónico talentohumano@correo.uts.edu.co

ARTÍCULO QUINTO: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DIVULGACIÓN DE INSCRITOS: Una vez finalizada la etapa de inscripción de postulantes, efectuada a través del formulario de inscripción, la Dirección Administrativa de Talento Humano, verificará los requisitos para la inscripción señalados en el artículo TERCERO del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO 1: Una vez publicado el listado preliminar de aspirantes inscritos, estos podrán presentar inconformidades exclusivamente al correo talentohumano@correo.uts.edu.co, dentro de los plazos y horarios establecidos en el calendario fijado en el presente acto administrativo, los cuales se resolverán por la Dirección Administrativa de Talento Humano.

PARÁGRAFO 2: Una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiere, la Dirección Administrativa de Talento Humano, y el Grupo de Recursos Informáticos, divulgará ampliamente mediante comunicado remitido a través del correo institucional y en la página web de la institución, la lista de los inscritos que hayan reunido los requisitos exigidos; en el cual, además se determinará el número correspondiente al tarjetón electoral, asignado conforme al orden cronológico de la fecha y hora en que se realizó la respectiva inscripción.

ARTÍCULO SEXTO: CENSO ELECTORAL: Estará conformado por todas las personas que tengan contrato vigente como docentes de vinculación especial, de tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra, personal de provisionalidad, personal de carrera administrativa y carrera docente, así como los empleados de libre nombramiento y remoción de la institución.

PARÁGRAFO: La Dirección Administrativa de Talento Humano, tramitará la publicación en la página web institucional la lista general de votantes, según fecha fijada en el cronograma electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO. JURADOS DE VOTACIÓN. La Dirección Administrativa de Talento Humano, dará trámite a la designación de las personas, que ejercerán como jurados de votación para la vigilancia, supervisión y control de las elecciones.

Se citará a los jurados de votación designados para que asistan a capacitación a través de medios virtuales, dirigida por la Dirección Administrativa de Talento Humano en coordinación y apoyo del Grupo de Recursos Informáticos de la Institución; con la finalidad de suministrar instrucciones frente a la jornada de elección, garantizando así los mecanismos idóneos de seguridad, control y auditoría de la información que garanticen la transparencia y veracidad del proceso electoral.

ARTÍCULO OCTAVO. LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE SE ABRIRÁ Y SE CERRARÁ LA VOTACIÓN. La jornada de votación se realizará mediante un proceso de voto directo y electrónico que se llevará a cabo el día **treinta (30) de agosto de 2021**, a partir de las ocho de la mañana (**8:00 a.m.**), y se cerrará a las cuatro de la tarde (**4:00 p.m.**) de este mismo día, durante ocho (8) horas continuas:

Fecha de las elecciones	Apertura de Votación	Cierre de Votación
30 de agosto de 2021	8:00 A.M.	4:00 P.M.

El voto es personal y secreto, una vez emitido no podrá realizarse nuevamente.

El procedimiento para el registro del voto electrónico y consolidación de los resultados de la jornada de votación contempla las siguientes reglas:

1. **Votación electrónica.** Se utilizará un aplicativo electrónico a través de internet que permitirá identificar con claridad y en condiciones de igualdad, a todos los candidatos que participen en el proceso de elección de los representantes de los empleados y docentes de vinculación especial ante el Comité de Convivencia Laboral.

El aplicativo permite la autenticación del votante, el registro anónimo del voto por el candidato de su preferencia o por el voto en blanco, la consolidación de los resultados y la generación de informes, en adición al manejo confiable y seguro de la información y los procedimientos relacionados.

Para el desarrollo de la votación deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Para participar en el proceso de elección y ejercer el derecho al voto mediante votación electrónica, será condición necesaria que los servidores públicos incluidos en el listado general

de votantes, tengan habilitado su correo institucional registrado en las bases de datos de la Dirección Administrativa de Talento Humano.

- A través de los jurados de votación designados, en coordinación con el Grupo de Recursos Informáticos de la Institución se efectuará la vigilancia remota de la jornada de votación.
- La Dirección Administrativa de Talento Humano brindará apoyo u orientación a los votantes habilitados en el listado expedido para tal fin, respecto al ingreso al aplicativo electrónico de votación, en caso que así lo soliciten durante el transcurso de la jornada de votación electrónica.
- Cualquier acto encaminado a alterar, afectar o dañar el aplicativo de votación electrónica dará lugar a las acciones disciplinarias y penales del caso contra los responsables.
- En caso de bloqueo temporal de la plataforma, la Dirección Administrativa de Talento Humano podrá ordenar reponer el tiempo ampliando la hora de cierre de la jornada de votación en un tiempo igual al tomado para solucionar el inconveniente, de acuerdo a lo arrojado por el aplicativo, siendo informado este hecho en la página web institucional y mediante correo electrónico.
- En caso de fuerza mayor y daño definitivo de la plataforma, la Dirección Administrativa de Talento Humano previo concepto del Grupo de Recursos Informáticos de la Institución, procederá a la suspensión de la jornada electoral y definirá nueva fecha para su realización.
- La Dirección Administrativa de Talento Humano en apoyo con el Grupo de Recursos Informáticos, resolverá las situaciones que no hayan sido reglamentadas en la presente resolución, referidas a la inscripción, escrutinio y elección.

2. **Información de los candidatos.** El aplicativo de votación electrónica, mostrará la siguiente información de los candidatos:

- Nombres y apellidos completos.
- Fotografía tipo documento.
- Número asignado (Según el orden de inscripción).

3. **Procedimiento de votación electrónica.** La votación a través del aplicativo electrónico se realizará conforme a las siguientes reglas:

- El proceso de votación se desarrollará en el horario que se establezca en la presente resolución, el cual, comprenderá ocho (8) horas continuas durante un (1) día hábil.
- La votación deberá realizarla personalmente el votante accediendo al aplicativo electoral con su usuario y contraseña de su correo electrónico institucional. Por tanto, no es delegable.
- El día de la votación, el votante podrá ingresar a la aplicativo electoral a través de cualquier dispositivo electrónico con conexión a internet.
- El sistema automáticamente lo guiará para realizar la votación.
- El votante podrá escoger la candidatura de su preferencia o votar en blanco.
- El aplicativo electoral confirmara que el voto ha sido ingresado.
- Cuando el votante cancele la sesión o cuando el sistema lo haga automáticamente y este no hubiere marcado opción alguna, podrá acceder de nuevo a la plataforma para votar.

La Dirección Administrativa de Talento Humano con el apoyo del Grupo de Recursos Informáticos, estará atenta de manera permanente para recibir, atender y solucionar inquietudes que se presenten durante el proceso electoral.

- 4. Acto de apertura de la votación electrónica.** El día programado para la votación electrónica según el cronograma establecido, se hará la apertura de la jornada de votación, a través de espacio virtual, con la participación del jefe de la Oficina de Control Interno, los miembros del Comité Electoral de la Institución (Capítulo III Artículo 6 Reglamento Electoral), y los jurados de votación designados, quienes suscribirán el acta respectiva. En dicha acta se dejará constancia del estado inicial del aplicativo y de cualquier otra situación que se presente, y se estime necesaria.
- 5. Cierre de la votación electrónica.** A la hora prevista en el cronograma, el aplicativo virtual hará el cierre de la votación electrónica del proceso de elección de los representantes de los empleados y docentes de vinculación especial ante el Comité de Convivencia Laboral, a través de espacio virtual, con la participación del jefe de la Oficina de Control Interno, los miembros del Comité Electoral de la Institución (Capítulo III Artículo 6 Reglamento Electoral), y los jurados de votación designados, quienes suscribirán el acta respectiva. En dicha acta se dejará constancia del cierre del aplicativo, y de cualquier otra situación que se haya presentado durante el desarrollo de la jornada y se estime necesaria.
- 6. Publicación de resultados.** El aplicativo calculará (sumatoria), el número de votos a favor de cada uno de los candidatos y del voto en blanco, y presentará los resultados.

La publicación de los resultados se realizará a través de la página web institucional, y serán enviados mediante correo electrónico institucional, a los electores.

Lo anterior, se formalizará mediante acta de escrutinio que deberá suscribirse a través de firma escaneada, por parte de los jurados de votación designados y el jefe de la Oficina de Control Interno de la Institución.

El resultado de la votación electrónica será almacenado en medio magnético, con mecanismos de seguridad que impidan su alteración, copia del cual será entregado a la Dirección Administrativa de Talento Humano y a la Oficina de Control Interno de la Institución.

ARTÍCULO NOVENO: LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE SE EFECTUARÁ EL ESCRUTINIO GENERAL Y LA DECLARACIÓN DE LA ELECCIÓN. Inmediatamente al cierre de la jornada de votación, esto es el **30 de agosto de 2021 a partir de las 4:00 P.M.**, se realizará el escrutinio por medios virtuales, a través del aplicativo virtual utilizado para tal fin, y se declarará la elección de los representantes de los empleados y docentes de vinculación especial y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral de las Unidades Tecnológicas de Santander, para el periodo de dos (02) años del periodo comprendido de septiembre de 2021 a septiembre de 2023.

PARÁGRAFO: ESCRUTINIO. Los resultados del escrutinio que arroje el aplicativo virtual a través de la cual se efectuó la respectiva votación electrónica, serán verificados y leídos, por los jurados de votación, a través de espacio virtual, con la participación del jefe de la Oficina de Control Interno y los miembros del Comité Electoral de la Institución, quienes suscribirán mediante firma escaneada, la correspondiente acta, la cual contendrá el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECLAMACIONES. Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio manifestar sus reclamaciones, las cuales deberán remitir por escrito el mismo día o en las fechas establecidas según cronograma electoral al correo electrónico talentohumano@correo.uts.edu.co; para ser llevadas a trámite, por la Dirección Administrativa de Talento Humano en el plazo fijado para el mismo. Las decisiones del Comité Electoral gozan de recursos en la doble instancia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DECLARACIÓN DE ELECCIONES. Los representantes de los empleados y docentes de vinculación especial ante el *Comité de Convivencia Laboral* de las Unidades Tecnológicas de Santander para el periodo de septiembre de 2021 a de septiembre de 2023, serán los (dos) candidatos que en la jornada de votación obtengan la mayor cantidad de votos válidos (mayoría absoluta).

En virtud de lo anterior, la Dirección Administrativa de Talento Humano, proyectará el acto administrativo, que conformará el *Comité de Convivencia Laboral* de las Unidades Tecnológicas de Santander.

PARÁGRAFO 1. En el evento que, se presente un empate en el número de votos entre dos o más candidatos, la elección se decidirá a la suerte; el método a utilizar para dirimir los resultados de la elección se establecerá en el instructivo que se socializará con antelación a la jornada de votación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NO PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS. En caso de no existir candidatos para el *Comité de Convivencia Laboral*, la Dirección Administrativa de Talento Humano convocará nuevamente a elecciones de conformidad con el calendario vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CRONOGRAMA ELECTORAL: El cronograma para la realización de las elecciones será el siguiente:

CRONOGRAMA ELECCIÓN REPRESENTANTES COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL	
ACTIVIDAD	FECHA
Publicación y divulgación convocatoria elecciones Comité de Convivencia Laboral	11 de agosto de 2021
Inscripción y registro de aspirantes a candidatos	12 al 19 de agosto de 2021
Verificación de candidatos inscritos y cumplimiento de requisitos	20 de agosto de 2021
Publicación por correo institucional y pagina web UTS del listado oficial de candidatos inscritos.	23 de agosto de 2021
Recepción de reclamaciones sobre el listado de candidatos inscritos	23 al 24 de agosto de 2021

Designación Jurados de Votación y capacitación	24 de agosto de 2021
Respuesta de reclamaciones sobre el listado de candidatos inscritos.	25 de agosto de 2021
Publicación definitiva de listado oficial de candidatos inscritos.	26 de agosto de 2021
Capacitación a votantes a través de socialización instructivo de votación, se atenderán inquietudes de forma permanente	26 de agosto de 2021
Publicación de listado de electores	26 de agosto de 2021
Jornada Electoral y escrutinio	30 de agosto de 2021
Recepción de reclamaciones al resultado electoral	30 al 31 de agosto de 2021
Respuesta de reclamaciones al resultado electoral	01 de septiembre de 2021
Publicación definitiva de Escrutinios	02 de septiembre de 2021
Expedición y divulgación resolución mediante la cual se designa nuevos miembros del Comité de Convivencia Laboral	02 de septiembre de 2021

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: COMUNICACIÓN. Divulgar la presente convocatoria y demás comunicaciones que surjan con objeto de la misma, en la página web institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo, a los miembros del Comité Electoral de la Institución, y a la Jefe de Control Interno para conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las demás que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los diez (10) días del mes de agosto de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

OMAR LENGERKE PÉREZ
Rector

Revisó: Dra. Sonnia Yaneth García Benítez
Directora Administrativa de Talento Humano

Revisó: Dra. Claudia Milena Torres Fiallo
Coordinadora Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo

Revisó parte Técnica: Ing. Juan Carlos Díaz Gómez
Coordinador Grupo de Recursos Informáticos

ANEXO

FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS REPRESENTANTES ANTE COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER

(Nombres y apellidos completos aspirante) identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número _____, me inscribo como candidato para participar como aspirante a representante ante el comité de convivencial laboral de las Unidades Tecnológicas de Santander, para el periodo de septiembre de 2021 a septiembre de 2023.

Adicionalmente, manifiesto que cumplo con las calidades exigidas para desempeñarme como representante de los empleados y docentes de vinculación especial ante el Comité de Convivencia Laboral de la Institución, es decir estoy vinculado laboralmente con la Institución y no se me ha formulado queja de acoso laboral, o que haya sido víctima de acoso laboral, en los últimos seis (6) meses anteriores y no he sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior.

Cordialmente,

Firma

CC No.

Anexos: Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Procuraduría General de la Nación
Certificación de registro sanciones, expedida por la Oficina de Control Interno Disciplinario de las UTS.